MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4108

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 179/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SUR ITAPUA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO – MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.820.

Asunción, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO – MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.820, y;

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA, en su papel de Administrador de Contrato, peticiona la Extensión de Vigencia - hasta el 31 de diciembre de 2025 – en los siguientes términos:

Nota de solicitud: notas del 12 de noviembre y 5 de diciembre de 2024.

Fundamento: "*... la solicitud de extensión de vigencia del contrato de referencia es de carácter urgente que al no concederse pondría en riesgo la vida de los pacientes. Así que es importante mencionar que el contrato cuenta con saldo presupuestario y no se altera las condiciones de prestación de servicios y montos originales pactados*" (sic).

Contrato Abierto N°: 179/2022. SUR ITAPÚA S.A. – RUC N° 80081468-1.

Adenda N° 1: vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conformidad del proveedor: nota del 04 de noviembre de 2024.

Póliza de Seguro vigente hasta: 31 de enero de 2025.

Informe de Ejecución: 93%.

Resolución DNCP N° 4400 - Artículo 9° "Modificaciones contractuales", dispone:

d) "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista*" (sic).

"*En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva*" (sic).

Que, el Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/2003 "CONTRATACIONES PÚBLICAS", estipula: "*... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*" (sic).

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 991/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4108

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 179/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SUR ITAPUA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO – MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.820.

Asunción, 11 de diciembre de 2024

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"* (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 8 de febrero de 2023, se establece en el Artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC"* (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la extensión de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025** del:

- **Contrato Abierto N°:** 179/2022.
- **Proveedor:** SUR ITAPUA S.A. – RUC N° 80081468-1.
- **Proceso:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO – MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.820.

Artículo 2°. **ORDENAR** que la firma SUR ITAPÚA S.A. presente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción al plazo autorizado en este acto administrativo.

Artículo 3° **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por el/la Titular del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.

Artículo 4° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Serrano
Unidad de ...
Dirección General ...
Ministerio de Salud ...

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 11 DIC. 2024 HORA: 15:29

COPIA FIEL DEL ORIGINAL